

## SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California, que tiene por objeto reasignar recursos para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción del camino rural Puertecitos-Laguna de Chapala, en dicha entidad federativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, PEDRO CERISOLA Y WEBER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, JORGE FERNANDEZ VARELA Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA, HECTOR JOSE GOMEZ RODRIGUEZ Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EUGENIO ELORDUY WALTHER, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LOS CC. BERNARDO MARTINEZ AGUIRRE, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; ARMANDO ARTEAGA KING, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS; ARTURO ESPINOZA JARAMILLO, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO; Y CARLOS ALBERTO CERDA ARIZMENDI, DIRECTOR DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el contribuir al logro de los objetivos de comunicaciones y transportes.
- II El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, dispone en el segundo párrafo del artículo 16, que las Dependencias o Entidades que requieran suscribir Convenios de Coordinación y Reasignación, deberán apegarse al Convenio modelo emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- III Asimismo, el Decreto invocado dispone que los Convenios a que se refiere el antecedente anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva Dependencia Coordinadora de Sector con los Gobiernos de las Entidades Federativas.
- IV La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "B" de la SHCP mediante oficio No. 312.A.-001845 de fecha 22 de diciembre, 2005 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que "LA SCT" reasigne recursos a la "ENTIDAD FEDERATIVA" con cargo a su presupuesto autorizado.

### DECLARACIONES

#### I.- Declara "LA SCT":

1.- Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2.- Que tiene entre otras facultades las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3.- Que su Titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permitan suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

#### II.- Declara la "ENTIDAD FEDERATIVA":

1.- Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Baja California y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California.

2.- Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la "ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 40 y 49 de la Constitución Política del Estado de Baja California y 2o. y 6o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California y demás disposiciones locales aplicables.

3.- Que de conformidad con los artículos 17, 19, 24, 25 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, este Convenio es también suscrito por los Secretarios General de Gobierno, de Planeación y Finanzas, de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y por el Director de Control y Evaluación Gubernamental.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 14, 16 y quinto transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; así como en los artículos 1, 4, 40, 49, 50 y 52 de la Constitución Política del Estado de Baja California y los artículos 2o., 6o., 7o., 17, 19, 24, 25 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a la "ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción del camino rural Puertecitos-Laguna de Chapala en el Estado de Baja California, transferir a aquélla responsabilidades; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen la "ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

Programa	Importe Federal (millones de pesos)
Construcción del camino rural Puertecitos-Laguna de Chapala, en el Estado de Baja California.	13.5 m.d.p.
<b>Total</b>	<b>13.5 m.d.p.</b>

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este convenio, a los anexos que forman parte integrante del mismo, así como a los Lineamientos para el Ejercicio Transparente, Agil y Eficiente de los Recursos que Transfieren las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal a las Entidades Federativas mediante Convenios de Coordinación y Reasignación de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2005, emitidos por la SHCP y la SFP.

**SEGUNDA.- REASIGNACION.-** Para la realización de las acciones objeto del presente convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la "ENTIDAD FEDERATIVA" recursos federales hasta por la cantidad de \$13'500,000.00 (trece millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SCT", de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el anexo 2 de este convenio. Dichos recursos, conforme a la fracción IX del artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, se radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por la "ENTIDAD FEDERATIVA", previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a "LA SCT".

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este convenio no pierden su carácter federal.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a la "ENTIDAD FEDERATIVA" sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 fracción II, y 16 tercer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos por entidad federativa, y que a continuación se exponen:

- "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.

- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.
- A través de la Secretaría de Planeación y Finanzas y de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental de la "ENTIDAD FEDERATIVA", se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

**TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.-** Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

Objetivo	Metas (km)	Indicadores (Modernizar No. de Km x 100/No. de Km Programados)
Construcción del camino rural Puertecitos-Laguna de Chapala, en el Estado de Baja California.	2.3 km	2.3x100/2.3 km de construcción del camino rural Puertecitos-Laguna de Chapala

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la construcción del camino rural Puertecitos-Laguna de Chapala en el Estado de Baja California; observando lo dispuesto en los artículos 14 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de la "ENTIDAD FEDERATIVA", sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un 3.0% por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA "ENTIDAD FEDERATIVA".- LA "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:**

**I.-** Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera de este Instrumento.

**II.-** Definir sus prioridades, con el fin de alcanzar los objetivos que pretende lograr, a través del presente convenio.

**III.-** Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas, de: Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública Local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en correspondencia con la dependencia ejecutora local.

**IV.-** Entregar mensualmente a "LA SCT", por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Planeación y Finanzas. Asimismo, la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SCT", de conformidad con lo establecido en los artículos 11, tercer párrafo y 16 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

**V.-** Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

**VI.-** Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente convenio.

**VII.** Llevar a cabo el programa establecido en la cláusula primera del presente convenio, de conformidad con los estudios de factibilidad y proyecto ejecutivo, mismos que "LA SCT" elaboró y sancionó previamente, de conformidad con las normas y especificaciones vigentes.

**VIII.-** Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de la "ENTIDAD FEDERATIVA", para la realización del programa previsto en este instrumento.

**IX.-** Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

**X.-** Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SCT" del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.

**XI.-** Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA SCT" el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

**XII.-** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

**XIII.-** Presentar a "LA SCT", y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2007, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos y las metas alcanzadas en el ejercicio 2006.

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT", se obliga a:

**I.** Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

**II.** Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, tercer párrafo y 16 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

**III.** Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

**IV.** Evaluar trimestralmente, en coordinación con la "ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP, a través de la DGPYP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social.

**V.** Informar trimestralmente a la SHCP, a través de la DGPYP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, sobre los recursos reasignados a la "ENTIDAD FEDERATIVA", en el marco del presente convenio, así como del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.

**VI.** Remitir a la SHCP, a través de la DGPYP "B", copia certificada del presente convenio.

**OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.-** Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio corresponderá a "LA SCT", a la SHCP, a la SFP, y a la auditoría superior de la federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la "ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DECIMA.- VERIFICACION.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, "LA SCT" y la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la "ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La administración de estos recursos se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos reasignados, se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la "ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 14 fracciones X y XI del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, las partes convienen que la "ENTIDAD FEDERATIVA" destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la "ENTIDAD FEDERATIVA".

**DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SCT", previa opinión de la SHCP, a través de la DGPYP "B", y/o recomendación de la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, podrá suspender la reasignación de recursos federales a la "ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a la "ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

**DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2006, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

**DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial de la "ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.-** Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.-** El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2006, con excepción de lo previsto en la fracción XIII de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial de la "ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006.

**DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.-** Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
  1. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente convenio por parte de la "ENTIDAD FEDERATIVA", en cuyo caso, los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
  2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT" conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio, incluyendo sus avances físico-financieros. La "ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete por su parte a difundir al interior de la misma dicha información.

**DECIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.-** Para todos los efectos derivados del presente convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SCT" y la "ENTIDAD FEDERATIVA" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SCT"	LA "ENTIDAD FEDERATIVA"
Av. Xola y Av. Universidad s/n	Edificio Poder Ejecutivo 3o. piso
Cuerpo "C" primer piso	Calzada Independencia y Av. de los Héroes s/n
Col. Narvarte.	Centro Cívico
Delegación Benito Juárez	21000, Mexicali, Baja California
C.P. 03028, México, D.F.	

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil seis.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber.**- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Jorge Fernández Varela.**- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Baja California, **Héctor José Gómez Rodríguez.**- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California: el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, **Eugenio Elorduy Walther.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Bernardo Martínez Aguirre.**- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Armando Arteaga King.**- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, **Arturo Espinoza Jaramillo.**- Rúbrica.- El Director de Control y Evaluación Gubernamental, **Carlos Alberto Cerda Arizmendi.**- Rúbrica.

#### Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos

**Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Gobierno del Estado de Baja California**

**ANEXO 1**

TRAMO	METAS	INVERSION (Millones de Pesos)
CONSTRUCCION DEL CAMINO RURAL PUERTECITOS-LAGUNA DE CHAPALA, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.	2.3 kms	13.5
<b>TOTAL:</b>		<b>13.5</b>

**Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos**  
**Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Gobierno del Estado de Baja California**  
**Calendarización de Recursos**  
(Millones de Pesos)

ANEXO 2

CONCEPTO	2006	TOTAL
	DICIEMBRE	
TRANSFERENCIA DE RECURSOS CONSTRUCCION DEL CAMINO RURAL PUERTECITOS-LAGUNA DE CHAPALA, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.	13.5	13.5

**CONVENIO Modificatorio a la cláusula tercera del Convenio de Coordinación y reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Durango, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de modernización de los caminos J. Refugio Salcido-Entronque carretera Durango-Mezquital y colonia Minerva-Ignacio López Rayón, en dicha entidad federativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ARQ. PEDRO CERISOLA Y WEBER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, EL ARQ. JORGE FERNANDEZ VARELA Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL C.P. JORGE HERRERA CALDERA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION; LA ING. GRACIELA MENDIOLA ORTIZ, SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS Y LA C.P. MARIA DE LOURDES NEVAREZ HERRERA, SECRETARIA DE CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. El artículo 59, segundo párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, establece que las dependencias o entidades que requieran suscribir Convenios de Coordinación y Reasignación, deberán apegarse al Convenio Modelo, emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. El referido Decreto señala que los Convenios a que se refiere el antecedente anterior lo celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector, con los gobiernos de las entidades federativas.
- III. En apego a los antecedentes que preceden, con fecha 17 de noviembre de 2005, el Ejecutivo Federal, por conducto de la "SCT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", firmaron el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos, en adelante "EL CONVENIO", con el objeto de reasignar recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de modernización de los caminos J. Refugio Salcido-Entronque Carretera (Durango-Mezquital) y Colonia Minerva-Ignacio López Rayón en el Estado de Durango, y transferir a aquélla responsabilidades así como la aplicación que se le dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

- IV. En las cláusulas primera y cuarta de "EL CONVENIO", se pactó que los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal se aplicarán a los programas y hasta por el importe que a continuación se mencionan

<b>PROGRAMA</b>	<b>IMPORTE FEDERAL (millones de pesos)</b>
Modernización de los caminos:	
J. Refugio Salcido-Entronque carretera (Durango-Mezquital) y	21.0 m.d.p.
Colonia Minerva-Ignacio López Rayón	20.0 m.d.p.
<b>TOTAL</b>	<b>41.0 m.d.p.</b>

El programa referido en el párrafo anterior se detalló en el anexo 1 a que se alude en la cláusula Primera de "EL CONVENIO"

- V. Asimismo en la cláusula tercera se especificó que los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

<b>OBJETIVOS</b>	<b>METAS</b>	<b>INDICADORES</b>
Modernización de los caminos J. Refugio Salcido-Ent -Carr. (Durango-Mezquital) y Colonia Minerva-Ignacio López Rayón	7.60 Km 17.0 Km	24.60X100/24.60 Km

- VI. En la cláusula décima tercera, primer párrafo de "EL CONVENIO", se estableció que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables y que las modificaciones a "EL CONVENIO" se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.
- VII. Mediante oficio número TPE/096-1-05 de fecha 15 de diciembre de 2005, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitó a "LA SCT" la modificación de "EL CONVENIO", ante la presencia de varias inconsistencias advertidas en su texto, sin alterar el importe asignado originalmente, en consideración, fundamentalmente a efectuar la corrección respecto de los kilometrajes originalmente plasmados, mismos que no coinciden con exactitud con el lugar de ejecución real de los trabajos.

#### **DECLARACIONES**

##### **I.- Declara "LA SCT"**

- 1.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 2.- Que tiene entre otras facultades las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 3.- Que su Titular cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

##### **II.- Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA"**

- 1.- Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Durango y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

- 2.- Que concurre a la celebración del presente convenio, a través del gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1, 2, 3 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables.
- 3.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, 29, 30, 31 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, este convenio es también suscrito por las Secretarías General de Gobierno, de Finanzas y de Administración, de Comunicaciones y Obras Públicas y de Contraloría y Modernización Administrativa.

En virtud de lo anterior, tomando en cuenta la solicitud de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a que se alude en el antecedente VII de este instrumento, y en atención al contenido de la cláusula décima tercera de "EL CONVENIO", las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente Convenio Modificatorio, al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Por el presente instrumento ambas partes convienen en modificar la cláusula tercera de "EL CONVENIO" que se detalla del antecedente III de este Convenio Modificatorio, cláusula que quedará como sigue:

**TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.-** Los recursos que reasigna "EL EJECUTIVO FEDERAL" a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Modernización de los caminos:		
Colonia Minerva-Ignacio López Rayón	17.3 km	24,078.85 X 100/24,078.85 km
J. Refugio Salcido-Entronque carretera (Durango-Mezquital) y	6.778.85 km	
Estructura (puente de tres claros con longitud total de 90 metros)	1 Pieza	Puente en el km 5+033.861

**SEGUNDA.-** En consecuencia de las modificaciones efectuadas a la cláusula tercera de "EL CONVENIO", conforme a la cláusula primera anterior del presente Convenio Modificatorio, ambas partes modifican en los términos conducentes el anexo 1 que se menciona en la cláusula Primera de "EL CONVENIO", el cual así modificado pasa a formar parte integrante del presente instrumento.

**TERCERA.-** "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SCT" están de acuerdo en que con excepción de las modificaciones que se contrae el presente Convenio Modificatorio, las cláusulas de "EL CONVENIO" continuarán vigentes con toda su fuerza y alcance legal en los términos y condiciones originalmente estipulados en este último instrumento.

**CUARTA.-** El presente Convenio Modificatorio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**QUINTA.-** Leído que fue el presente instrumento a las partes que en él intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil cinco.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Jorge Fernández Varela**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango: el Gobernador Constitucional del Estado de Durango, **Ismael Alfredo Hernández Deras**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Jorge Herrera Caldera**.- Rúbrica.- La Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas, **Graciela Mendiola Ortiz**.- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría y Modernización Administrativa, **María de Lourdes Nevarez Herrera**.- Rúbrica.

**CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS**  
**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**

**ANEXO 1**

TRAMO	METAS		LONGITUD EN KMS	AVANCE	INVERSION
	DEL Km	AL Km			
<b>CAMINO: E.C.DURANGO/FRESNILLO-COLONIA MINERVA-IGNACIO LOPEZ RAYON</b>					
1.- CONSTRUCCION DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE Y PAVIMENTOS DEL KM 0+000 AL KM 17+314.65					
A).- TERRACERIAS	0.0	17.314	17.314	94.00%	\$8'437,202.93
B).- OBRAS DE DRENAJE	0.0	17.314	17.314	94.00%	\$1'634,801.16
<b>PAVIMENTO:</b>					
C).- BASE HIDRAULICA	0.0	13.000	13.000	73.00%	\$4'639,590.87
D).- CARPETA ASFALTICA	0.0	12.732	12.732	70.00%	\$5'088,405.00
E).- RIEGO DE SELLO	0.0	17.314	17.314	0.00%	\$0.00
F).- SEÑALAMIENTO (HORIZONTAL Y VERTICAL)	0.0	17.314	17.314	0.00%	\$0.00
G).- OBRAS COMPLEMENTARIAS	0.0	17.314	17.314	0.00%	\$0.00
<b>CAMINO: PUENTE J.REFUGIO SALCIDO</b>					
1.- CONSTRUCCION DE PUENTE KM 5+033.861	1	PZA	-	93.00%	\$11'905,643.73
<b>CAMINO: E.C. DURANGO/MEZQUITAL-J.REFUGIO SALCIDO-MISION KORIAN</b>					
1.- CONSTRUCCION DEL KM 0+000 AL KM 6+778.85					
A).- TERRACERIAS	0.0	4.740	4.740	63.00%	\$4'992,742.71
	5.4	6.778	1.378	94.00%	\$424,768.57
B).- OBRAS DE DRENAJE	0.0	4.740	4.740	49.00%	\$1'064,949.43
	5.4	6.778	1.378	90.00%	\$901,426.86
<b>PAVIMENTO:</b>					
C).- BASE HIDRAULICA	0.0	4.740	4.740	34.00%	\$556,367.35
	5.4	6.778	1.378	94.00%	\$328,941.81
D).- CARPETA ASFALTICA	0.0	4.740	4.740	0.00%	\$0.00
	5.4	6.778	1.378	0.00%	\$0.00
E).- RIEGO DE SELLO	0.0	4.740	4.740	0.00%	\$0.00
	5.4	6.778	1.378	0.00%	\$0.00
F).- SEÑALAMIENTO (HORIZONTAL Y VERTICAL)	0.0	4.740	4.740	0.00%	\$0.00
	5.4	6.778	1.378	0.00%	\$0.00
G).- OBRAS COMPLEMENTARIAS	0.0	4.740	4.740	55.00%	\$612,071.84
	5.4	6.778	1.378	94.00%	\$3,087.74
TOTAL DEL 1.0% DE GASTOS ADMINISTRATIVOS					\$410,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$41'000,000.00</b>

**CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS  
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**

**ANEXO II**

<b>TRAMO</b>	<b>OCTUBRE</b>	<b>NOVIEMBRE</b>	<b>DICIEMBRE</b>	<b>TOTAL</b>
CAMINOS RURALES EN EL ESTADO DE DURANGO	\$13'600,000.00	\$13'600,000.00	\$13'800,000.00	\$41'000,000.00

PLAZOS:  
FECHA DE INICIO: OCTUBRE DE 2005  
FECHA DE TERMINACION: DICIEMBRE DE 2005  
DURACION: 3.0 MESES

**CONVENIO Modificatorio a la cláusula tercera del Convenio de Coordinación y reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Durango, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de continuación de la modernización de la carretera Durango-Fresnillo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ARQ. PEDRO CERISOLA Y WEBER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, EL ARQ. JORGE FERNANDEZ VARELA Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL C.P. JORGE HERRERA CALDERA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION; LA ING. GRACIELA MENDIOLA ORTIZ, SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS Y LA C.P. MARIA DE LOURDES NEVAREZ HERRERA, SECRETARIA DE CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. El artículo 59, segundo párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, establece que las dependencias o entidades que requieran suscribir convenios de coordinación y reasignación, deberán apegarse al Convenio Modelo, emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. El referido Decreto señala que los Convenios a que se refiere el antecedente anterior lo celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector, con los gobiernos de las entidades federativas.
- III. En apego a los antecedentes que preceden, con fecha 8 de diciembre de 2005, el Ejecutivo Federal, por conducto de la "SCT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", firmaron el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos, en adelante "EL CONVENIO", con el objeto de reasignar recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de continuación de la modernización de la Carretera Durango-Fresnillo en el Estado de Durango, y transferir a aquélla responsabilidades así como la aplicación que se le dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

- IV. En las cláusulas primera y cuarta de "EL CONVENIO", se pactó que los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal se aplicarán a los programas y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

<b>PROGRAMA</b>	<b>IMPORTE FEDERAL (millones de pesos)</b>
Continuación de la modernización de la Carretera Durango-Fresnillo. 1 Obra de Drenaje en el km. 252+210.80	35.0 m.d.p.
<b>TOTAL</b>	<b>35.0 m.d.p.</b>

El programa referido en el párrafo anterior se detalló en el anexo 1 a que se alude en la cláusula primera de "EL CONVENIO".

- V. Asimismo en la cláusula tercera se especificó que los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

<b>OBJETIVOS</b>	<b>METAS</b>	<b>INDICADORES</b>
Continuación de la modernización de la carretera Durango-Fresnillo	4.4 Km	4.4X100/4.4 Km

- VI. En la cláusula décima tercera, primer párrafo de "EL CONVENIO", se estableció que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables y que las modificaciones a "EL CONVENIO" se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.
- VII. Mediante oficio número TPE/095-1-05. de fecha 15 de diciembre de 2005, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitó a "LA SCT" la modificación de "EL CONVENIO", ante la presencia de varias inconsistencias advertidas en su texto, sin alterar el importe asignado originalmente, en consideración, fundamentalmente a efectuar la corrección respecto de los kilometrajes originalmente plasmados, mismos que no coinciden con exactitud con el lugar de ejecución real de los trabajos.

#### **DECLARACIONES**

##### **I.- Declara "LA SCT"**

- 1.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 2.- Que tiene entre otras facultades las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 3.- Que su Titular cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

##### **II.- Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA"**

- 1.- Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Durango y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

- 2.- Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1, 2, 3 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables.
- 3.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, 29, 30, 31 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, este convenio es también suscrito por las secretarías General de Gobierno, de Finanzas y de Administración, de Comunicaciones y Obras Públicas y de Contraloría y Modernización Administrativa.

En virtud de lo anterior, tomando en cuenta la solicitud de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a que se alude en el antecedente VII de este instrumento, y en atención al contenido de la cláusula décima tercera de "EL CONVENIO", las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente Convenio Modificatorio, al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Por el presente instrumento ambas partes convienen en modificar la cláusula tercera de "EL CONVENIO" que se detalla del antecedente III de este Convenio Modificatorio, cláusula que quedará como sigue:

**TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.-** Los recursos que reasigna "EL EJECUTIVO FEDERAL" a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Continuación y modernización de la carretera Durango-Fresnillo	6.62 km	6.62X100/6.62 km
1 Obra de Drenaje	Km 252+210.80	1 pieza

**SEGUNDA.-** En consecuencia de las modificaciones efectuadas a la cláusula tercera de "EL CONVENIO", conforme a la cláusula primera anterior del presente Convenio Modificatorio, ambas partes modifican en los términos conducentes el anexo 1 que se menciona en la cláusula primera de "EL CONVENIO", el cual así modificado pasa a formar parte integrante del presente instrumento.

**TERCERA.-** "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SCT" están de acuerdo en que con excepción de las modificaciones que se contrae el presente Convenio Modificatorio, las cláusulas de "EL CONVENIO" continuarán vigentes con toda su fuerza y alcance legal en los términos y condiciones originalmente estipulados en este último instrumento.

**CUARTA.-** El presente Convenio Modificatorio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**QUINTA.-** Leído que fue el presente instrumento a las partes que en él intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil cinco.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Jorge Fernández Varela**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango: el Gobernador Constitucional del Estado de Durango, **Ismael Alfredo Hernández Deras**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Jorge Herrera Caldera**.- Rúbrica.- La Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas, **Graciela Mendiola Ortiz**.- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría y Modernización Administrativa, **María de Lourdes Nevarez Herrera**.- Rúbrica.

**CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS**  
**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES-GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**

**ANEXO 1**

TRAMO	METAS		LONGITUD EN KMS	AVANCE	INVERSION
	DEL Km	AL Km			
<b>CAMINO: ZACATECAS-DURANGO</b>					
1.- CONSTRUCCION DE TERRACERIAS OBRAS DE DRENAJE Y PAVIMENTO DEL KM 252+280 AL KM 258+900					
A).- TERRACERIAS	252.280	258.900	6.62	94.00%	\$11,074,648.13
B).- OBRAS DE DRENAJE	252.280	258.900	6.62	94.00%	\$2,694,288.31
<b>PAVIMENTO:</b>					
C).- BASE HIDRAULICA	252.280	258.900	6.62	94.00%	\$2,758,615.61
D).- BASE ASFALTICA	252.280	258.900	6.62	94.00%	\$4,077,459.09
E).- CARPETA ASFALTICA	252.280	258.900	6.62	94.00%	\$8,802,551.96
F).- RIEGO DE SELLO	252.280	258.900	6.62	94.00%	\$1,142,205.98
G).- SEÑALAMIENTO (HORIZONTAL Y VERTICAL)	252.280	258.900	6.62	94.00%	\$822,655.87
H).- OBRAS COMPLEMENTARIAS	252.280	258.900	6.62	94.00%	\$2,124,027.96
I).- OBRA DE DRENAJE KM 252+210.80	1.000	PZA.	-	94.00%	\$1,118,547.09
TOTAL DEL 1.0% DE GASTOS ADMINISTRATIVOS					\$350,000.00
TOTAL DEL 0.1% PARA EL ORGANO TECNICO DE FISCALIZACION DEL ESTADO					\$35,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$35,000,000.00</b>

**CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS**  
**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES-GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**

**ANEXO II**

TRAMO	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
CAMINOS ZACATECAS - DURANGO EN EL ESTADO DE DURANGO			\$35,000,000.00	\$35,000,000.00

PLAZOS:

FECHA DE INICIO Y TERMINO      DICIEMBRE DE 2005

DURACION      1.0 MESES

**CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación y reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Durango, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción de la carretera Durango-Mezquital, en dicha entidad federativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ARQ. PEDRO CERISOLA Y WEBER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, EL ARQ. JORGE FERNANDEZ VARELA Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL C.P. JORGE HERRERA CALDERA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION; LA ING. GRACIELA MENDIOLA ORTIZ, SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS Y LA C.P. MARIA DE LOURDES NEVAREZ HERRERA, SECRETARIA DE CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. El artículo 59, segundo párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, establece que las dependencias o entidades que requieran suscribir convenios de coordinación y reasignación, deberán apegarse al Convenio Modelo, emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. El referido Decreto señala que los convenios a que se refiere el antecedente anterior lo celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector, con los gobiernos de las entidades federativas.
- III. En apego a los antecedentes que preceden, con fecha 20 de diciembre de 2005, el Ejecutivo Federal, por conducto de la "SCT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", firmaron el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos, en adelante "EL CONVENIO", con el objeto de reasignar recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de Construcción de la Carretera Durango-Mezquital en el Estado de Durango, y transferir a aquella responsabilidades así como la aplicación que se le dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

- IV. En las cláusulas primera y cuarta de "EL CONVENIO", se pactó que los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal se aplicarán a los programas y hasta por el importe que a continuación se mencionan.

<b>PROGRAMA</b>	<b>IMPORTE FEDERAL (millones de pesos)</b>
Construcción de la carretera Durango-Mezquital Tramo del kilómetro 1+200 al 5+500	25.0 m.d.p.
<b>TOTAL</b>	<b>25.0 m.d.p.</b>

El programa referido en el párrafo anterior se detalló en el anexo 1 a que se alude en la cláusula primera de "EL CONVENIO"

- V. Asimismo en la cláusula tercera se especificó que los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

<b>OBJETIVOS</b>	<b>METAS</b>	<b>INDICADORES</b>
Construcción de la carretera Durango-Mezquital	4.3 Km	4.3 Km

- VI. En la cláusula décima tercera, primer párrafo de "EL CONVENIO", se estableció que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables y que las modificaciones a "EL CONVENIO" se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.
- VII. Mediante oficio No. TPE/094-1-05 de fecha 20 de diciembre de 2005, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitó a "LA SCT" la modificación de "EL CONVENIO", ante la presencia de varias inconsistencias advertidas en su texto, sin alterar el importe asignado originalmente, en consideración, fundamentalmente a efectuar la corrección respecto de los kilometrajes originalmente plasmados, mismos que no coinciden con exactitud con el lugar de ejecución real de los trabajos.

#### **DECLARACIONES**

##### **I.- Declara "LA SCT"**

- 1.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 2.- Que tiene entre otras facultades las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 3.- Que su Titular cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

##### **II.- Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA"**

- 1.- Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Durango y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

- 2.- Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1, 2, 3 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables.
- 3.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, 29, 30, 31 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, este Convenio es también suscrito por las secretarías General de Gobierno, de Finanzas y de Administración, de Comunicaciones y Obras Públicas y de Contraloría y Modernización Administrativa.

En virtud de lo anterior, tomando en cuenta la solicitud de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a que se alude en el antecedente VII de este instrumento, y en atención al contenido de la cláusula décima tercera de "EL CONVENIO", las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente Convenio Modificatorio, al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Por el presente instrumento ambas partes convienen en modificar la cláusula tercera de "EL CONVENIO" que se detalla del antecedente III de este Convenio Modificatorio, cláusula que quedará como sigue:

**TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.-** Los recursos que reasigna "EL EJECUTIVO FEDERAL" a que se refiere la cláusula Segunda del presente convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula Primera del mismo, el cual tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Construcción de la Carretera Durango-Mezquital	3.86 km	3.86X100/3.86 km
Un Puente	1 Pieza	Km 5+622.02

**SEGUNDA.-** En consecuencia de las modificaciones efectuadas a la cláusula tercera de "EL CONVENIO", conforme a la cláusula primera anterior del presente Convenio Modificatorio, ambas partes modifican en los términos conducentes el anexo 1 que se menciona en la cláusula primera de "EL CONVENIO", el cual así modificado pasa a formar parte integrante del presente instrumento.

**TERCERA.-** "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SCT" están de acuerdo en que con excepción de las modificaciones que se contrae el presente Convenio Modificatorio, las cláusulas de "EL CONVENIO" continuarán vigentes con toda su fuerza y alcance legal en los términos y condiciones originalmente estipulados en este último instrumento.

**CUARTA.-** El presente Convenio Modificatorio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**QUINTA.-** Leído que fue el presente instrumento a las partes que en él intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil cinco.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Jorge Fernández Varela**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango: el Gobernador Constitucional del Estado de Durango, **Ismael Alfredo Hernández Deras**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Jorge Herrera Caldera**.- Rúbrica.- La Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas, **Graciela Mendiola Ortiz**.- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría y Modernización Administrativa, **María de Lourdes Nevarez Herrera**.- Rúbrica.

**CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS**  
**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES-GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**

**ANEXO 1**

TRAMO	METAS		LONGITUD EN KMS	AVANCE	INVERSION
	DEL Km	AL Km			
1.- MODERNIZACION DE 2 A 4 CARRILES DE LA CARRETERA DURANGO-MEZQUITAL MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE TERRACERIAS OBRAS DE DRENAJE Y PAVIMENTOS DEL KM 1+640 AL KM 5+500					
A).- TERRACERIAS	1.640	5.500	3.86	100.00%	\$5'151,240.67
B).- OBRAS DE DRENAJE	1.640	5.500	3.86	100.00%	\$644,946.52
<b>PAVIMENTO:</b>					
C).- BASE HIDRAULICA	1.640	5.500	3.86	100.00%	\$3'613,874.02
D).- CARPETA ASFALTICA	1.640	5.500	3.86	100.00%	\$4'559,786.00
E).- RIEGO DE SELLO	1.640	5.500	3.86	100.00%	\$725,499.63
F).- SEÑALAMIENTO (HORIZONTAL Y VERTICAL)	1.640	5.500	3.86	100.00%	\$1'242,267.65
G).- BANQUETAS Y GUARNICIONES	1.640	5.500	3.86	100.00%	\$1'752,928.05
H).- ALUMBRADO PUBLICO	1.640	5.500	3.86	100.00%	\$2'700,224.93
I).- JARDINERIA	1.640	5.500	3.86	100.00%	\$1'775,046.20
J).- PUENTE ARROYO SECO KM 5+622.02	1.000	PZA.	-	67.00%	\$2'559,186.33
TOTAL DEL 1.0% DE GASTOS ADMINISTRATIVOS					\$250,000.00
TOTAL DEL 0.1% PARA EL ORGANO TECNICO DE FISCALIZACION DEL ESTADO					\$25,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$25,000,000.00</b>

**CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS**  
**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES-GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**

**ANEXO II**

<b>TRAMO</b>	<b>OCTUBRE</b>	<b>NOVIEMBRE</b>	<b>DICIEMBRE</b>	<b>TOTAL</b>
CAMINO DURANGO-MEZQUITAL EN EL ESTADO DE DURANGO			\$25'000,000.00	\$25'000,000.00

PLAZOS:

FECHA DE INICIO Y TERMINO

DICIEMBRE DE 2005

DURACION

1.0 MESES

**CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación y reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Durango, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción de la carretera Durango-Mazatlán, en su tramo Durango-El Salto, en dicha entidad federativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ARQ. PEDRO CERISOLA Y WEBER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, EL ARQ. JORGE FERNANDEZ VARELA Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL C.P. JORGE HERRERA CALDERA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION; LA ING. GRACIELA MENDIOLA ORTIZ, SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS Y LA C.P. MARIA DE LOURDES NEVAREZ HERRERA, SECRETARIA DE CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. El artículo 59, segundo párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, establece que las dependencias o entidades que requieran suscribir convenios de coordinación y reasignación, deberán apegarse al Convenio Modelo, emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. El referido Decreto señala que los convenios a que se refiere el antecedente anterior lo celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector, con los gobiernos de las entidades federativas.
- III. En apego a los antecedentes que preceden, con fecha 24 de octubre de 2005, el Ejecutivo Federal, por conducto de la "SCT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", firmaron el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos, en adelante "EL CONVENIO", con el objeto de reasignar recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción de la Carretera Durango-Mazatlán, en su tramo Durango-El Salto y transferir

a aquélla responsabilidades así como la aplicación que se le dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

- IV. En las cláusulas primera y cuarta de "EL CONVENIO", se pactó que los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal se aplicarán a los programas y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

<b>PROGRAMA</b>	<b>IMPORTE FEDERAL (millones de pesos)</b>
Construcción de la carretera Durango-Mazatlán, tramo Durango-El Salto, en el Estado de Durango	150 m.d.p.
<b>TOTAL</b>	<b>150 m.d.p.</b>

El programa referido en el párrafo anterior se detalló en el anexo 1 a que se alude en la cláusula primera de "EL CONVENIO".

- V. Asimismo, en la cláusula tercera se especificó que los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

<b>OBJETIVOS</b>	<b>METAS</b>	<b>INDICADORES</b>
Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento y PIV's del kilómetro 52+000 al kilómetro 60+770.	8.77 kilómetros	Carretera Durango-Mazatlán tramo del kilómetro 52+500 al kilómetro 61+270
Construcción de Distribuidor Vial realizando trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento y puentes.	1 pieza	Entronque Lázaro Cárdenas, ubicado en el kilómetro 19+545
Construcción de Distribuidor Vial realizando trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento y puentes.	1 pieza	Entronque Garabitos, ubicado en el kilómetro 21+191
Paso inferior vehicular realizando construcción de terracerías, subestructura, superestructura y pavimentación.	1 pieza	PIV Jacarandas ubicado en el kilómetro 21+650
Paso inferior vehicular realizando construcción de terracerías, subestructura, superestructura y pavimentación.	2 piezas	PIV 16 de Septiembre ubicado en el ejido 16 de Septiembre, kilómetros 28+400 y 30+100
Paso inferior vehicular realizando construcción de terracerías, subestructura, superestructura y pavimentación.	1 pieza	PIV San Nicolás ubicado en el ejido Máximo García. Kilómetro 31+560

- VI. En la cláusula décima tercera, primer párrafo de "EL CONVENIO", se estableció que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables y que las modificaciones a "EL CONVENIO" se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

- VII. Mediante oficio número TPE/098-1-05 de fecha 15 de diciembre de 2005, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitó a "LA SCT" la modificación de "EL CONVENIO", ante la presencia de varias inconsistencias advertidas en su texto, sin alterar el importe asignado originalmente, en consideración, fundamentalmente a efectuar la corrección respecto de los kilometrajes originalmente plasmados, mismos que no coinciden con exactitud con el lugar de ejecución real de los trabajos.

#### DECLARACIONES

##### I.- Declara "LA SCT"

- 1.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 2.- Que tiene entre otras facultades las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 3.- Que su Titular cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

##### II.- Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

- 1.- Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Durango y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- 2.- Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1, 2, 3 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables.
- 3.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, 29, 30, 31 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, este Convenio es también suscrito por las secretarías General de Gobierno, de Finanzas y de Administración, de Comunicaciones y Obras Públicas y de Contraloría y Modernización Administrativa.

En virtud de lo anterior, tomando en cuenta la solicitud de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a que se alude en el antecedente VII de este instrumento, y en atención al contenido de la cláusula décima tercera de "EL CONVENIO", las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente Convenio Modificatorio, al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Por el presente instrumento ambas partes convienen en modificar la cláusula tercera de "EL CONVENIO" que se detalla del antecedente III de este Convenio Modificatorio, cláusula que quedará como sigue:

**TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.-** Los recursos que reasigna "EL EJECUTIVO FEDERAL" a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento y PIV's del kilómetro 52+820 al kilómetro 59+340	6.52 km	Carretera Durango-Mazatlán, tramo del kilómetro 52+820 al kilómetro 59+340
Construcción de Distribuidor Vial realizando trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento y puentes	1 pieza	Entronque Lázaro Cárdenas ubicado en el kilómetro 19+545.45.
Construcción de Distribuidor Vial realizando trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento y puentes	1 pieza	Entronque Garabitos, ubicado en el kilómetro 21+191.96
Paso Inferior Vehicular realizando construcción de terracerías, subestructura, superestructura y pavimentación	1 pieza	PIV Jacarandas, ubicado en el kilómetro 21+660
Paso Inferior Vehicular realizando construcción de terracerías, subestructura, superestructura y pavimentación	2 piezas	PIV 16 de Septiembre ubicado en el Ejido 16 de Septiembre, kilómetros 28+540 y 30+300
Paso Inferior Vehicular realizando construcción de terracerías, subestructura, superestructura y pavimentación	1 pieza	PIV San Nicolás, ubicado en el ejido Máximo García, kilómetro 31+537

**SEGUNDA.-** En consecuencia de las modificaciones efectuadas a la cláusula tercera de "EL CONVENIO", conforme a la cláusula primera anterior del presente Convenio Modificadorio, ambas partes modifican en los términos conducentes el anexo 1 que se menciona en la cláusula primera de "EL CONVENIO", el cual así modificado pasa a formar parte integrante del presente instrumento.

**TERCERA.-** "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SCT" están de acuerdo en que con excepción de las modificaciones que se contrae el presente Convenio Modificadorio, las cláusulas de "EL CONVENIO" continuarán vigentes con toda su fuerza y alcance legal en los términos y condiciones originalmente estipulados en este último instrumento.

**CUARTA.-** El presente Convenio Modificadorio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**QUINTA.-** Leído que fue el presente instrumento a las partes que en él intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil cinco.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Jorge Fernández Varela**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango: el Gobernador Constitucional del Estado de Durango, **Ismael Alfredo Hernández Deras**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Jorge Herrera Caldera**.- Rúbrica.- La Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas, **Graciela Mendiola Ortiz**.- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría y Modernización Administrativa, **María de Lourdes Nevarez Herrera**.- Rúbrica.

**CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS  
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**

**ANEXO 1**

TRAMO	METAS		LONGITUD EN KMS	AVANCE	INVERSION
	DEL Km	AL Km			
CAMINO: DURANGO MAZATLAN					
1.- CONSTRUCCION DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE Y PAVIMENTO DEL KM 52+820 AL KM 53+880	52.82	53.88	1.06	94.00%	\$30'202,467.78
2.- CONSTRUCCION DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE Y PAVIMENTO DEL KM 54+460 AL KM 59+340					
A).- TERRACERIAS	54.46	59.34	4.88	94.00%	\$38'653,334.71
B).- OBRAS DE DRENAJE	54.46	59.34	4.88	94.00%	\$23'759,061.12
C).- PAVIMENTOS	54.46	59.34	4.88	94.00%	\$12'302,078.90
D).- RIEGO DE SELLO	56.84	59.34	2.5	42.00%	\$300,939.75
E).- OBRAS COMPLEMENTARIAS (BORDILLOS Y LAVADEROS)	56.84	59.34	2.5	47.00%	\$448,242.26
F).- SEÑALAMIENTO (HORIZONTAL Y VERTICAL)	56.84	59.34	2.5	48.00%	\$1'186,234.52
3.- PIV KM 31+542 SAN NICOLAS	1	PZA.	-	94.00%	\$3'820,538.29
4.- PIV KM 30+430 TIERRAS DE CULTIVO	1	PZA.	-	94.00%	\$2'289,261.18
5.- PIV KM 28+800 TIERRAS DE CULTIVO	1	PZA.	-	94.00%	\$2'324,750.20
6.- PIV KM 21+690 JACARANDAS	1	PZA.	-	90.00%	\$3,082,724.46
7.- DISTRUBUIDOR VIAL GARABITOS KM 21+191.96	1	PZA.	-	73.00%	\$23'463,463.99
8.- DISTRUBUIDOR VIAL LAZARO CARDENAS	1	PZA.	-	94.00%	\$8'166,902.84
<b>TOTAL</b>					<b>\$150,000,000.00</b>

**CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS  
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**

**ANEXO II**

<b>TRAMO</b>	<b>OCTUBRE</b>	<b>NOVIEMBRE</b>	<b>DICIEMBRE</b>	<b>TOTAL</b>
CAMINO. DURANGO-MAZATLAN EN EL ESTADO DE DURANGO	\$45,000,000.00	\$52,500,000.00	\$52,500,000.00	\$150,000,000.00

PLAZOS: 3 DE OCTUBRE DE 2005

FECHA DE INICIO 31 DE OCTUBRE DE 2005

FECHA DE TERMINACION 3.0 MESES

DURACION

---